

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viénes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. D. Martin de los Heros, Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del reino, en Real orden de 31 de enero último que me ha dirigido como á Presidente actual del Honrado Concejo de la Mesta (cuyo Tribunal de excepcion quedó suprimido por otra Real orden de 16 de febrero de 1835) se sirve comunicarme entre otras cosas, que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver que esta corporacion se domine en adelante *Asociacion general de ganaderos*. En cumplimiento de la espresada determinacion soberana y de conformidad con la Comision permanente y central de la misma corporacion, he acordado que todas sus dependencias omitan los dictados de Mesta y Mestilla, usando en su lugar el de Ganaderia.

Lo que participo á VV. para su inteligencia y que lo haga saber á quien corresponda.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1836.—El marqués de Someruelos.—Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Real orden.—Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 26 del actual á este de la Gobernacion del Reino lo siguiente:

En la circular de 20 de noviembre último espedita por el ministerio de mi cargo, se previene á los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos, prelados, cabildos y corporaciones eclesiásticas, que no propongan, provean, colacionen ó adjudiquen de modo alguno beneficios, curatos, capellanías, economas, y cualquiera encargo dependien-

te de aquellos, sin que previamente acrediten los interesados con certificaciones de los respectivos gobernadores civiles de las provincias en que residan, su buena conducta política y adhesion decidida al lejítimo gobierno de S. M. la Reina doña Isabel II. Esta disposicion se ha juzgado por varios prelados diocesanos y gobernadores civiles comprensiva de todos los eclesiásticos que en lo sucesivo hubiesen de ejercer los ministerios de la predicacion y confesion por autorizaciones anteriores; mas por otros diocesanos y gobernadores civiles no se le ha dado igual inteligencia. Y S. M. la Reina Gobernadora ha visto al mismo tiempo con dolor las diferentes quejas producidas contra eclesiásticos que emplean con venenoso ardid las armas del ministerio santo que ejercen, seduciendo con la palabra en el púlpito, y principalmente en el confesonario, á los incautos para que conspiren contra las leyes del estado, convirtiendo asi en daño de este el acto que debia serle mas favorable, como que en él hace el hombre manifestacion franca de sus culpas, y es cuando mas dispuesto se halla á recibir los consejos saludables que dicta la religion verdadera. Meditado todo con la detencion correspondiente, y deseando evitar los graves daños que causa á la religion y al estado el abuso del ministerio mas augusto y apacible, ha tenido á bien S. M. autorizar á los gobernadores civiles para que no permitan que en el distrito de su respectivo mando ejerzan las santas funciones de la predicacion y confesion aquellos eclesiásticos que por su conducta y opiniones políticas hayan hecho ver que se olvidan de la fidelidad que deben á su Soberana lejítima, de las obligaciones que los ligan á la sociedad y á la patria en que nacieron, y de los sublimes preceptos que forman la doctrina del divino Maestro. Pero es tambien la voluntad de S. M. que los gobernadores civiles precedan en el uso de esta autorizacion con

toda la prudencia, circunspeccion y sobriedad que requiere una materia de tanta trascendencia, de modo que el remedio que se adopta no vaya mas allá de lo que el mal exige imperiosamente. Lo que de Real orden digo á V. E. para inteligencia y cumplimiento de los gobernadores civiles; bajo el concepto de que con esta fecha lo traslado á todos los prelados diocesanos. Dios ect. Madrid 26 de febrero de 1836. =Alvaro Gomez, =Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino.

COMISION DE DONATIVOS VOLUNTARIOS

DE ESTA PROVINCIA.

NOTA nominal de sugetos y cantidades ingresadas en la Depositaria de dichos fondos á cargo de D. Vicente Martinez de Velasco, desde 16 al 29 de Febrero próximo pasado.

EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD POR UNA SOLA VEZ.

	Reales	Mrs.
Don Vicente Martinez de Velasco	1500	
Don Miguel de Espiga	1500	
Don Leon Gonzalez	600	
Don Venancio Toribio y Hermano	500	
Don Juan Armans	500	
Don Francisco Celis y Santiago	320	
Don Juan José Vicente	320	
Don Juan Martinez Alonso	200	
Don José Juan de Isla	200	
Don Francisco Zubeldia	200	
Don Francisco Añivarro	200	
Don José Pujana	200	
Don Mateo Badillo	200	
Don Agustin Caillard	200	
Don Ignacio Llorente	160	
Don Silverio Saiz	160	
Don Santiago Arcocha	120	
Don Indalecio Monéo	100	
Don Domingo Sta. Cruz	100	
Don Sebastian Echandia	100	
Doña Antonia Toribio	100	
Don Julian Arribas	100	
Don Tomas de Medina	100	
Don Domingo Bohigas	100	
Don Isidoro Valgañon	80	
Sres. Elce Hermanos	80	
Señora Viuda de Velasco	80	
Don José Torres Casado	80	
Don Fernando Alonso	60	
Don Antonio Elce	60	
Don Antonio Luis	60	
Don Pedro Smith	60	
Don Manuel Gonzalez	60	
Don Juan Fillot	60	
Don Calixto Alonso	60	
Don Manuel Arroyo	60	
Don Mateo Anton	40	
Don Tomás Gomez	40	
Don Santiago Diez	40	
Don Francisco Martinez	40	
Don Manuel Rodriguez	40	

Don Carlos Anguioni	40
Don José Trueba	30
Don Juan Alvillos	30
Señora Viuda de Gaviña	20
Don Martin del Castillo	20
Don Mariano Maté	20
Don Manuel Pacheco	20
Don Vicente Lopez	20
Don Felipe Valgañon	20
Doña Rosa Rivas	20
Don Mariano Gomez	20
Don Julian Iñiguez	20
Don Ambrosio Rivas	20
Don Joaquin Respaldiza	20
Don José Ibañez	20
Señora Viuda de Don Juan Moral	20
Don Ramon Gimenez	20
Don Martin Ortega	20
Don Marcelo Dorado	20
Don Francisco Quecedo	20
Don Pablo Ruiz	20
Don Martin Pardo	20
Don Juan Sta. María	20
Señora Viuda de Calvo	10
Don Andrés Bringas	10
Don Patricio Miñon	10
Don Santos Saez	10
Don Serafin Brocas	10
Don Pedro Lopez	10
Don Víctor Llorente	10
Don Casimiro Pino	10
Don Damaso Herreros	8
Don Jacinto Barroeta	8
Don Juan Martinez	8
Don Vicente Rodriguez	8
Don Eusebio Jimenez	6
Don Angel Gonzalez	4
Don Roque Alvarez	4
Doña Lorenza y Compañía	4
Señora Viuda de Castañeda	4
Don Eugenio Arnaiz	4
Don Manuel Güemes	4
Don Segundo Lopez	4
Doña Manuela Beato	4
Don Ruperto Villanueva	4
Doña Josefa Abajo	4
Doña Dominica Montero	4
Don Tomás Pineda	4
Don Benito Monedero	4
Doña María Montero	4
Señora Viuda de Sagredo	4
Don Manuel Solas	2
Doña Rita Velasco	2
Don Mariano Sta. María	2
Don Manuel Fernandez Huidobro	2

Suma. 9466

PROPIETARIOS DE LA CAPITAL POR UNA VEZ.

Don Diego Simo Torivio	2000
Don Pablo Cecilia	1500
Don Julian Simo Torivio	640
Don Pedro Fernandez de Castro	320
Don Juan Dominguez	300
Don Juan José Paz	200
Don Francisco Martinez	160
Don Tomás de Medina	160
Don Severo Patiño	160
Don Vicente Garcia Oyuelos	114

(3)

Don Santiago de la Azuela	114	Don Manuel de Medina Diez	20
Don Santiago Oyuelos	100	Don Mariano Peña	20
Doña Andrea Martínez	100	Don Marcos Arnaiz	20
Don Antonio Luis	100	Don Isidoro Gonzalez	20
Don Manuel Monterrubio	100	Don Cesareo Medina	16
Don Isaac Sta. María	100	Señora Viuda de Arijá	16
Don Manuel Llorente	100	Don Manuel Ordoñez	16
Don Alejo Ortega	100	Don Vicente Lopez	16
Don José Gregorio Lopez	100	Doña Sinforiana Arnaiz	16
Don Genaro Ruiz	100	Don Felipe Luengas	15
Don Antonio Maria Angulo	100	Don Ramon Gimenez	12
Don Antonio Moci	100	Doña Juliana Pardo	10
Don Pablo Carranza	80	Don Fermin Estevanez	10
Don Pedro Guinea	80	Don Ignacio Asenjo	10
Señora Viuda de Gallo	80	Don Zacarías Dominguez	10
Don Mateo Morena	80	Don Pantaleon Gomez	10
Señora Viuda de D. Toribio Lostau	80	Don Mariano Andrade	10
Don Vicente Bravo	60	Don Tomás Viñas	10
Don Pedro Smith	60	Don Manuel Saez	10
Doña Luisa Bernaula	60	Don Diego Serrano	10
Don Antonio Ruiz García	60	Don Ventura Castilla	10
Don Gregorio Villanueva	60	Don Ramon Torres	10
Don Claudio Fresno	60	Don Damaso Herreros	8
Don Cipriano Lopez	60	Doña Rosa Martinez	8
Doña Clara Arnaiz	50	Don Angel Rodrigo	8
Don Agustin Torres	50	Don Antonio Regueiro	8
Don Miguel Valdivielso	50	Don Eugenio Azcona	8
Don Tomás Martinez	50	Don Manuel Güemes	6
Don Policarpo Martin	50	Don Ildefonso Arnaiz	6
Don Manuel Quevedo	48	Don Eusebio Mariscal	6
Don Francisco Mariscal	40	Don Juan Ortiz Caballero	6
Don Bruno Carranza	40	Don Gavino Lopez	4
Don Felix Celorrio	40	Don José Campo	4
Don Juan Fiterá	40	Don Bernardo Valdivielso	4
Don Francisco Ciudad	40	Don Simon Güemes	4
Don Agustin Lozano	40	Don Pedro Arnaiz	4
Don Pedro Barrera	40		
Don Pablo Palomar	40		
Don Miguel Bienes	40		
Don Felix Ontoria	40		
Don Patricio Lucio	40		
Don José Aguinalalde	40		
Don Francisco Bajo	40		
Doña María Montera	40		
Don Mateo Gonzalez	40		
Don Manuel Olavarria	30		
Don Domingo Celis	30		
Don Claudio Sta. María	30		
Don Raimundo Velez	30		
Don Manuel Sta. María	30		
Don Manuel Gonzalez Solas	30		
Don Manuel Ruiz	30		
Don Baltasar Moral	30		
Don Francisco Perez	30		
Don Pedro Prieto	20		
Don Angel Rodrigo	20		
Don Manuel Pacheco	20		
Don Fernando Martinez	20		
Don Antonio Ruiz	20		
Don Antonio Castañeda	20		
Don Mariano Gomez	20		
Don Emeterio Cerrillo	20		
Don Antonio Eras	20		
Don Julian Arijá	20		
Don Francisco Carranza	20		
Don Mateo García Cerecedas	20		
Don Ambrosio Ontoria	20		
Don Felix Tornadizo	20		
Don Dionisio Páramo	20		
Don Manuel Martinez	20		

TOTAL. 18923 8

PARTE NO OFICIAL.

La historia de todos los países nos había demostrado ya que cuando el supremo Gobierno de una nación se proponía arrancar los abusos, establecer cierta igualdad entre los hombres así para levantar las contribuciones y demás cargas de la sociedad como para disfrutar de sus ventajas y beneficios, nivelar las fortunas favoreciendo las clases útiles y productoras, y aliviar á los pueblos de esa infinidad de males con que les oprime el peso fatigoso de una viciosa legislación, se alzaba un grito general de todos aquellos que, viviendo del desorden de la administración, tenían un interés en que jamás llegase la época para ellos temible de entrar en las reformas útiles á la comunidad que reclamaban los principios de eterna justicia y el objeto de las Sociedades.

Por desgracia viene á confirmar esta observación la guerra atroz que en el día está desgarrando el seno de nuestra España. Habiendo salido esta

del oprobioso y miserable estado en que la tenia postergada el despótismo mas irritante, y teniendo al frente un Gobierno representativo que lanzado con pulso en la senda de las reformas útiles y legales se ha propuesto remover con brazo fuerte las causas de nuestra miseria general. ¿Cómo habian de presenciar con gusto y en calma ni sus triunfos y progresos, ni su consolidacion, los que veian desaparecer con él sus riquezas exorbitantes, sus lujosas comodidades, y aquel dominio sobre la infeliz y deslumbrada multitud de que gozaban en un gobierno injusto, desigual, opresor de las clases productoras, y reconcentrado en una sola persona cuya conciencia y opiniones dirijian ellos?

Asi es que los malos clérigos, los que olvidados de las sagradas y benéficas máximas del Evangelio, desonraban la clase respetable á que pertenecen con la relajacion de sus costumbres, con la profusion de sus gastos, con una sed inestinguible por absorverse las fortunas de sus incautos feligreses y el patrimonio de los pobres, con su aficion á los placeres mundanos, y sus pasiones rencorosas y sanguinarias, son los que declarando guerra abierta al trono lejítimo de la inocente Isabel y á las libertades del pueblo español, no han perdonado medio de hostilacion de cuantos han estado en su mano.

Ellos son los que quebrantando el voto sagrado de mansedumbre y obediencia á las autoridades civiles que ante los altares del Señor hicieron, han sublevado masas enteras reuniéndolas bajo el estandarte de la mas injusta de las rebeliones. Ellos los que arrancando del seno pacífico de sus familias á tanto honrado labrador é industrial artesano, les han conducido por entre los montes y malezas comprometiénolos á todo género de pibaciones y trabajos, y abandonánolos despues al menor encuentro con las armas de la Reina, sin otra esperanza ni recompensa que las cárceles, las cadenas, y diariamente el cadalso inevitable. Y ellos por último, los que, cubriéndose hipócritamente con el sagrado velo de una Religion toda pura, toda filantrópica, toda de paz fraternal y que ultrajaban con sus acciones criminales, han encendido la tea funesta de la discordia entre los españoles, escitando á una gran parte de estos á que en el frenesí de su fanatismo político y religioso talen los campos de sus compatriótas, abrasen y saqueen sus casas, atropellen brutalmente sus mugeres, sus hijas y hermanas, y cometan en fin cuantas depredaciones y horrores puede el feroz vandolero ejecutar en el furor y exaltacion de sus pasiones inhumanas.

Nuestro alto Gobierno observaba con dolor ta-

maños males; y las repetidas quejas que multitud de buenos españoles han elevado á la excelsa Madre de los pueblos acerca de este particular, señalan como causa principal de tanto y tan obstinado estravio las páfidas sugestiones de muchos Sacerdotes que convierten la cátedra destinada á explicar la divina palabra y sobre todo el santo confesonario en teatro de sus sórdidas maquinaciones contra las autoridades lejítimamente constituidas, contra el trono de nuestra Reina, y contra todos los que se han decidido á sostenerle á costa de su vida, asi como la libertad de los pueblos con cuya felicidad está aquel tan íntimamente enlazado.

Para cortar pues los progresos de esta especie de cáncer que no permitia prosperar y robustecerse al cuerpo político, ha acordado la prevision y sabiduría de la Reina Gobernadora la medida contenida en la Real orden de que hablamos inserta en este mismo Boletín. Ya en otros tiempos entre nosotros, y en paises no menos religiosos que la católica España ha surtido maravilloso efecto una disposicion semejante á cuya adopcion se vió precisado á recurrir el celo de varios Monarcas en uso de las amplias facultades de la potestad Real, para contener los injustos ataques de una clase cuya primera y mas sagrada obligacion es la ciega obediencia á las supremas autoridades civiles, respeto profundo á las leyes, y sincero amor á la paz y prosperidad de un pais que la sostiene con el sudor de sus habitantes.

Con esta saludable medida que no podrán menos de elogiar los muchos Sacerdotes virtuosos é ilustrados con que por fortuna cuenta nuestra España, producirán los santos ejercicios de la predicacion y confesion los abundantes y sanos frutos que con su institucion se ha propuesto la moral cristiana. Servirá el primero para instruir á el pueblo en las puras, pacíficas, conciliadoras, y bienhechoras doctrinas del sublime Evangelio. Y por medio del segundo quedará abierto el consolador tribunal de la penitencia para que postrada la debilidad humana solo ante los buenos Sacerdotes pueda llorar sus flaquezas y obtener la gracia del perdón que nunca se niega á quien la implora con verdadero fervor y sincero arrepentimiento. =M. de C. y B.

ANUNCIO;

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Roa: su dotacion anual es de 6000 reales cobrados por meses de sus propios, y 1000 reales mas que percibirá el profesor de mano del Ayuntamiento. Los memoriales podrán dirijirse á su Presidente,